

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

1557 *Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar, modelo Megasun ST 2000 Selectivo, fabricado por Heliokmi, SA.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación de los captadores solares térmicos presentada por:

Titular: Heliokmi, S.A.
 Domicilio social: Nea Zoi – 19300 Aspropyrgos – Attiki (Grecia).
 Fabricante: Heliokmi, S.A.
 Lugar de fabricación: Grecia.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha resolución
Megasun ST 2000 Selectivo	NPS – 27613	16/07/2013

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio emisor	Clave
CENER	30.0109.0-1

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Megasun ST 2000 Selectivo	NPS – 16315

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

1. Modelo con contraseña NPS – 16315

Identificación:

Fabricante: Helioakmi, S.A.
Nombre comercial: Megasun ST 2000 Selectivo.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2005.

Dimensiones:

Longitud: 2.049 mm.
Ancho: 1.010 mm.
Altura: 89 mm.
Área de apertura: 1,78 m².
Área de absorbedor: 1,78 m².
Área total: 2,07 m².

Especificaciones generales:

Peso: 43 kg.
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,74	
a_1	3,9	W/m ² K
a_2	0,013	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	456	851	1.246
30	299	694	1.089
50	124	519	914

Madrid, 13 de julio de 2015.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.